



## Chillida Sistemas de Seguridad (ChSS)

**INFORMACIÓN: NUEVA NORMATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA**

2011

---

# Índice



|   | Página       |
|---|--------------|
| <b>Introducción</b>                                 | <b>3 y 4</b> |
| <b>Establece el sistema de Grados de Seguridad.</b> | <b>5</b>     |
| <b>Proyecto de seguridad / instalación</b>          | <b>6</b>     |
| <b>Verificación señales</b>                         | <b>7</b>     |
| <b>Alarma confirmada</b>                            | <b>8</b>     |
| <b>Plazos adaptación</b>                            | <b>9</b>     |



Con fecha 1 de febrero de 2011, el Ministerio del Interior aprobó 5 ordenes ministeriales que regulan diferentes aspectos en materia de seguridad privada. La citada normativa entra en vigor el 18 de agosto y modifica aspectos relacionados con los protocolos de actuación.

Entre estas cinco órdenes ministeriales cabe destacar la Orden INT/316/2011 sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, ya que regula las características que deben cumplir los sistemas de seguridad electrónicos de nueva instalación conectados a Central Receptora de Alarmas (CRA), la adaptación de los sistemas ya instalados y el plazo para todas las reformas y aplicación de las mismas, así como los protocolos a seguir para la verificación de señales.

A continuación presentamos un resumen con los aspectos más importantes, teniendo acceso al texto íntegro de las órdenes en nuestra web [www.chillida.es](http://www.chillida.es).

## ASPECTOS A DESTACAR DE LA ORDEN:



- **Introducción**
- **Establece el sistema de Grados de Seguridad.**
- **Proyecto de seguridad / instalación**
- **Verificación señales**
- **Alarma confirmada**
- **Plazos adaptación**

La Orden introduce el concepto de **“Alarma Confirmada”** con el objetivo de evitar falsas alarmas, se aumentan los requisitos para realizar el aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Señalando la necesidad de al menos 3 elementos de protección que permitan a la central diferenciar las señales, ésta contará con la tecnología que permita acceder de forma bidireccional.

Además, se establece la homologación de materiales a instalar y las revisiones periódicas a realizar.



### ● **Grado 1. Bajo riesgo**

- “sistemas de alarma dotados de señalización acústica, que no se vayan a conectar a una central de alarmas o a un centro de control.”

### ● **Grado 2. Riesgo bajo o medio**

- “dedicado a viviendas y pequeños establecimientos, comercios e industrias en general, que pretendan conectarse a una central de alarmas o, en su caso, a un centro de control.”

### ● **Grado 3. Riesgo medio/alto**

- “ destinado a establecimientos obligados a disponer de medidas de seguridad, así como otras instalaciones comerciales e industriales a las que por su actividad u otras circunstancias se les exija disponer de conexión a central de alarmas o, en su caso, a un centro de control.”

### ● **Grado 4. Alto riesgo**

- “ reservado a las denominadas infraestructuras críticas, instalaciones militares, establecimientos que almacenan material explosivo reglamentado, y empresas de seguridad de depósito de efectivo, valores, metales preciosos, materias peligrosas o explosivos, requeridas, o no, de conexión con central de alarmas o, en su caso, a centros de control.



- El proyecto de instalación y el correspondiente certificado obligatorio estará elaborado de acuerdo con la norma UNE-CLC/TS 50131-7. Se pretende conseguir sistemas que generen un mínimo de falsas alarmas.
- En las revisiones presenciales, además de su anotación en los libros o registros preceptivos, el técnico cumplimentará un documento justificativo de haber revisado todos los apartados que se detallan en el anexo II de la citada Orden.
- En las revisiones de forma bidireccional se deberá dejar constancia documental a través de la memoria de eventos.
- "Independientemente de las revisiones presenciales obligatorias para cualquier sistema de seguridad, la periodicidad o frecuencia de las mismas deberá incrementarse en función de las características del establecimiento y del entorno o ambiente en que se encuentre instalado el sistema de alarma."



- **Verificación secuencial.** Han de activarse, de forma sucesiva, tres o más señales procedentes, cada una, de elementos de detección diferentes y en un tiempo nunca superior a 30 minutos.
- **Verificación mediante video.** Sólo puede comenzar cuando la señal de alarma haya sido visualizada por el operador de central de alarmas. El sistema deberá registrar un mínimo de una imagen del momento exacto de la alarma y dos imágenes posteriores a ella, en un tiempo de cinco segundos.
- **Verificación mediante audio.** Almacenar, al menos, 10 segundos de audio, inmediatamente anteriores a la activación de la alarma, almacenar después y poder transmitir audio en directo a la central de alarmas si ésta lo demanda.
- **Verificación personal.** Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma la central podrá desplazar el servicio de custodia de llaves. Cuando no se confirme, la central podrá desplazar el servicio de verificación personal.

## Alarma confirmada



- Las alarmas verificadas por uno o varios de los procedimientos anteriormente mencionados, tendrán la consideración de alarmas confirmadas.
- Para aquellas instalaciones que dispongan de sistemas de seguridad de grado 3 ó 4, se considerará confirmada la alarma cuando se reciban, de forma sucesiva, tres o más señales procedentes, al menos de dos detectores diferentes, del mínimo de tres instalados, y en un espacio de tiempo que no supere, en ningún caso, los treinta minutos.
- Para los sistemas con doble vía de comunicación:
  - Recepción de una alarma seguida de la comprobación de la pérdida de una o varias vías de comunicación.
  - Comprobación de la pérdida de una de las vías de comunicación, seguida de la activación de un elemento detector del sistema, comunicada por una segunda vía.
  - Comprobación del fallo de las dos vías de comunicación.

Dos vías de comunicación distintas, la inutilización de una de ellas produce la transmisión de la alarma por la otra. O bien, con una sola vía que permita la transmisión digital con supervisión permanente de la línea y una comunicación de respaldo (back-up)
- Activación voluntaria de cualquier elemento destinado a este fin, tales como: pulsadores de atraco o anti-rehén, o código de coacción mediante teclado o contraseña pactada.



- Instalaciones **previas** al 18 de agosto
  - 10 años para adecuar las características técnicas y graduación de los sistemas.
  - Aplicación inmediata.
  
- Instalaciones **posteriores** al 18 de agosto
  - Aplicación inmediata de la normativa.

Para los establecimientos obligados de grado 3 será de 2 años.



**Gracias por su atención**

Chillida Sistemas de Seguridad, S.L.  
D.G.P. nº 5

902 201 500

[atencion-clientes@chillida.es](mailto:atencion-clientes@chillida.es)  
[www.chillida.es](http://www.chillida.es)